

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., nueve (9) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

REF. 0800131100032020-00277-00

PROCESO: VERBAL-INDIGNIDAD PARA HEREDAR

DEMANDANTE: JAFETH ALEMÁN AGUILAR

DEMANDADO: JAN CARLOS ALEMÁN TELLEZ

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por la parte demandante, fue inadmitida mediante auto de fecha 1º de marzo de 2021 y publicado por estado No. 29 el día 2 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Sin embargo, vencido el término otorgado, la parte actora no allegó el respectivo escrito de subsanación a este Despacho. Por lo anterior, al no cumplir con la carga procesal que le asistía, este Juzgado procederá a rechazar la presente demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda de INDIGNIDAD PARA HEREDAR, de conformidad a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. Dese de baja del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 104 Fecha: 12 de julio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 9 de julio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:
a98a3f4ff0fcc1808bb7908d70a764e113ed34b447d49ab9dd314bfe8c5b5547
Documento generado en 09/07/2021 03:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>